

7/1/79

FD: 1138

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>TRIACASTELA</b>
------------------------	-------------------------------

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" PENA DO MARCO "

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE **RAMIL y TRIACASTELA**

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	62	7. 3 4	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
129

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN  
LUGO

1411

En la ciudad de Lugo a veinte de octubre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "PENA DO MARCO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "PENA DO MARCO", expediente n° 74/79, del ayuntamiento de Triacastela, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "PENA DO MARCO", designando como Instructor al Vocal DON LUIS BULLOSA CASTANADUY.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 74/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Triacastela, para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "PENA DO MARCO", de 129 Ha, sito en la parroquia de Triacastela, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "PENA DO MARCO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.B.A., certificación relativa a si el monte, "PENA DO MARCO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Triacastela, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte "PENA DO MARCO", sito en la parroquia de Triacastela, se incluye en parte en el denominado "CHAQ DE CRIBIO Y SELJO", n° 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta:

- a) Que no está inscripto en el Registro de la Propiedad.
- b) Que no está inscripto en el Inventario de Bienes Municipales, de este ayuntamiento.
- c) Que no consta la existencia de acuerdo municipal, relativo del expresado inmueble para su repoblación.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público, en los lugares de

costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO .- Que en el expediente de investigación, que figura unido, en cuenda floja, consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTADO .- No se recibió ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO .- que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido, los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer, del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte, merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar, si en el mismo concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1.º a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en preindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

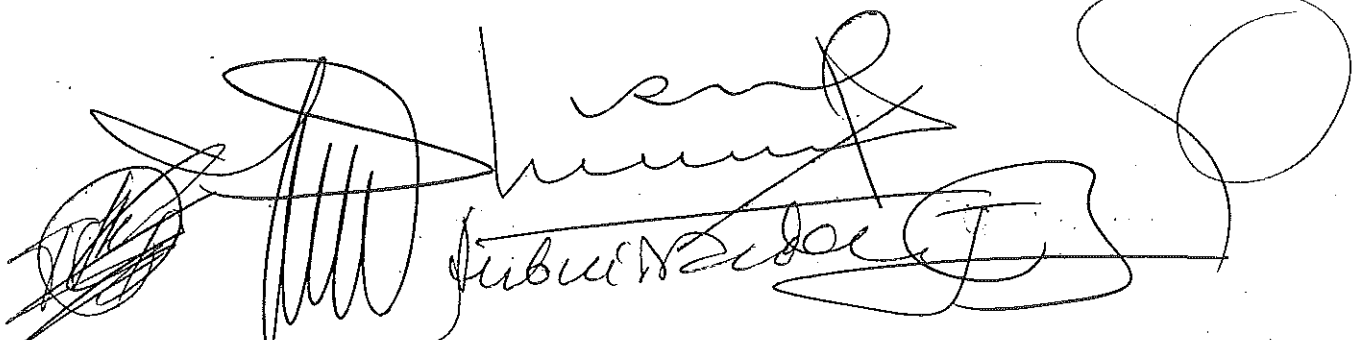
CONSIDERANDO .- Que el monte, "PELA DO MARCO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Triacastela, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte, "PELA DO MARCO", como se describe en el expediente nº 74/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Ramil y Triacastela, de la parroquia de Triacastela, del ayuntamiento de Triacastela.

2.º.- Que se emita certificación, de la resolución firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. The signatures are in black ink and appear to be official. There are several overlapping signatures, some with circular stamps or seals. The text "Subvenciones" is visible in the center of the signatures.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	62	7.3 7.4	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de RABIL y TRIACASTELA está situado al S. de los pueblos y las fincas particulares, comprendidos entre éstas y la divisoria con el municipio de Samos; está formado por lomas y laderas que desde el río da Ribieira y las fincas particulares próximas a Triacastela, suben hacia el S. hasta los altos de Pena de San Kamed y Pena do Marco en la citada divisoria de municipios.

Las pendientes son relativamente fuertes y las altitudes están comprendidas entre los 650 y 972 m.

El mejor acceso es la carretera de Sarria a Triacastela, de la que solamente queda separado por el río da Ribiera o de Triacastela.

#### 3.2 SUPERFICIE.

129 Has, obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	62	7.3 7.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del monte son:

N.- Río de Triacastela y fincas particulares.

E.- Monte de Pasantes.

S. y O.- Término municipal de Samos.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte puede ser descrito empezando por el extremo N.O. en las fincas particulares del río de Triacastela en Couto, en el mismo límite con el monte de San Cristóbal del Real (Samos). Dividiendo con fincas particulares de Triacastela sigue la poligonal formada por éstas de O.-E. hasta llegar a la loma de Chao de Oucido, por la que sube de N. a S. dividiendo con monte de Pasantes hasta Fonte do Cotarelo, ya en

el límite con el municipio de Samos. Por el S. divide con monte de Abradelo (Samos) siguiendo de E.-O. la mojonera entre municipios por Pena do Marco y Pena de San Mamed hasta llegar a Pontón del Caballo, Aquí empieza a dividir con monte de San Cristóbal del Real, por el que baja por el arroyo del Coballo hasta el río de Triacastela, donde se comenzó.

Ref. Índice

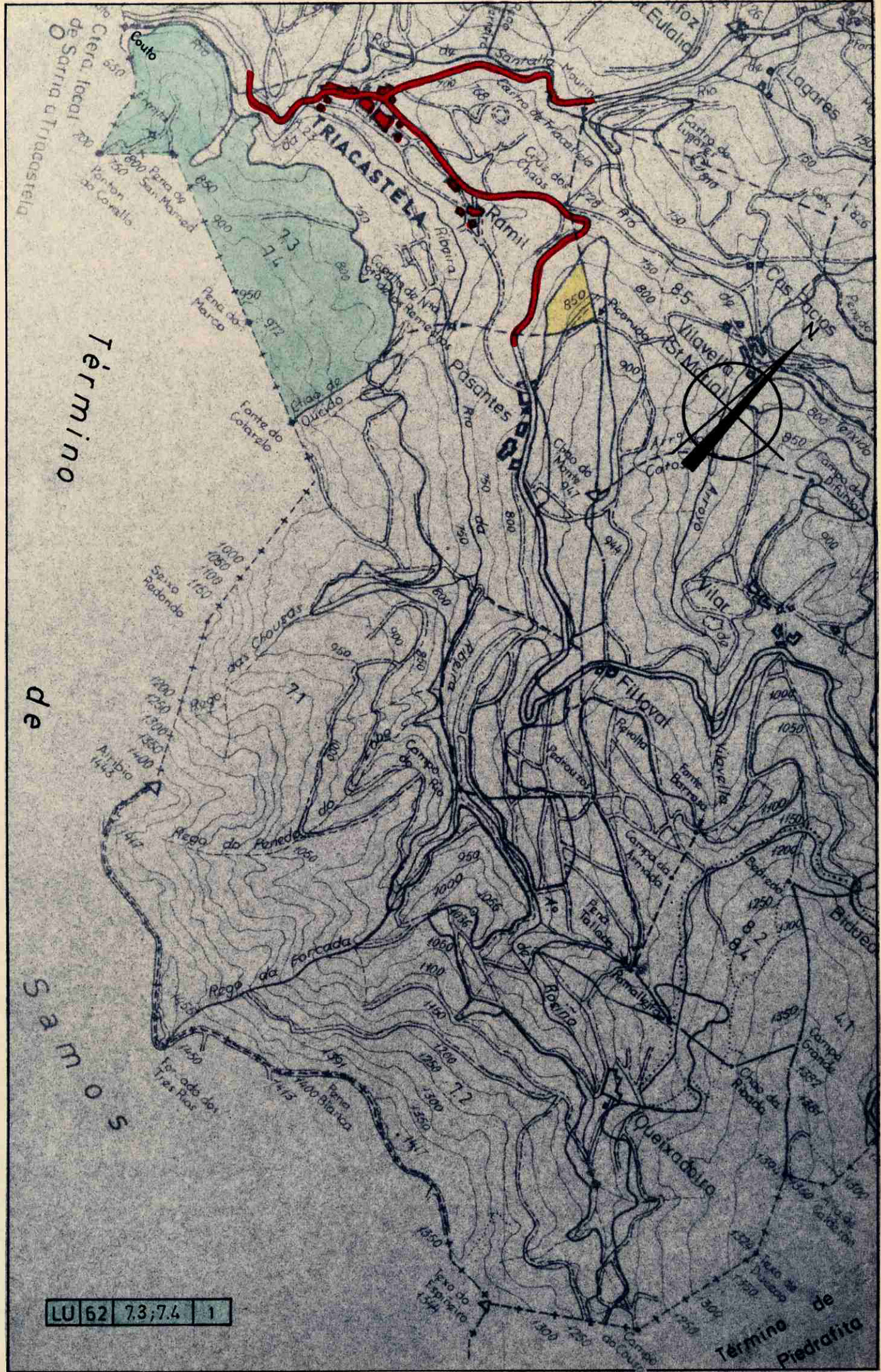
CLAVE DEL MONTE

Prov. <sup>2</sup>	Munic. <sup>3</sup>	Comunidad Pr.p. <sup>4</sup>	Nº monte
LU	62	7.3 7.4	1

### 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término  
de  
Samos

LU 62	7.3;7.4	1
-------	---------	---

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **4.6.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Abradelo** (exp. 99/76), pertencente aos veciños de Abradelo, da parroquia do Real (**Samos**); e MVMC **Pena do Marco** (exp. 74/79), pertencente aos veciños de Ramil e Triacastela, da parroquia de Triacastela (**Triacastela**).

O 28.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 28.5.2024, o Servizo de Montes emite un informe (nº **2022\_196**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Abradelo**: 352,63 hectáreas. Esta modificación ten en conta o deslindamento co MVMC Pasantes, nº 2022\_186.
- MVMC **Pena do Marco**: 130,66 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

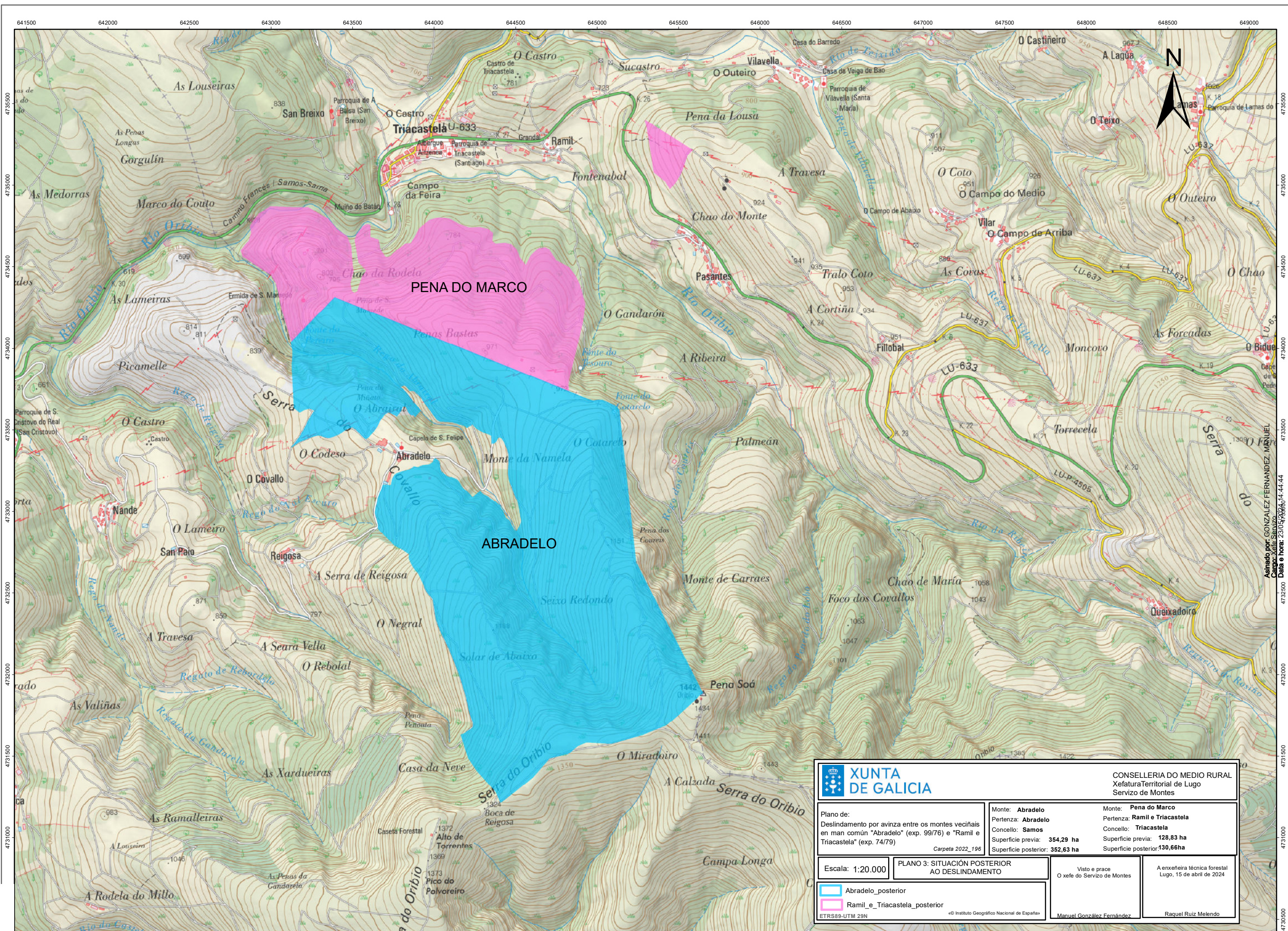
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal





		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Deslindamento por avizna entre os montes veciñais en man común "Abradelo" (exp. 99/76) e "Ramil e Triacastela" (exp. 74/79) <i>Carpetas 2022_196</i>	Monte: <b>Abradelo</b> Pertenza: <b>Abradelo</b> Concello: <b>Samos</b> Superficie previa: <b>354,29 ha</b> Superficie posterior: <b>352,63 ha</b>	Monte: <b>Pena do Marco</b> Pertenza: <b>Ramil e Triacastela</b> Concello: <b>Triacastela</b> Superficie previa: <b>128,83 ha</b> Superficie posterior: <b>130,66ha</b>	
Escala: 1:20.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDAMENTO	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A enxeñeira técnica forestal Lugo, 15 de abril de 2024
		© Instituto Geográfico Nacional de España Manuel González Fernández Raquel Ruiz Melendo	



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

**CERTIFICO:**

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Pasantes** (exp. 76/79), pertencente aos veciños de Pasantes; e MVMC **Pena do Marco** (exp. 74/79), pertencente aos veciños de Ramil e Triacastela. Ambos montes na parroquia e concello de **Triacastela**.

O 28.9.2022 tivo entrada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as anteditas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2022\_178**.

O 22.10.2024, o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Pasantes**: 361,62 hectáreas.
- MVMC **Pena do Marco**: 151,87 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal

